



CNT 23308/2017/CS1-CA1

CNT 23308/2017/1/RH1

Acevedo, Daniel Omar c/ Experta ART  
SA s/ accidente - ley especial.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Acevedo, Daniel Omar c/ Experta ART SA s/ accidente - ley especial”.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la aplicación del acta 2764/2022 y 2783/2024 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por esta Corte en las causas “Oliva” (Fallos: 347:100) y “Lacuadra” (Fallos: 347:947), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

En atención a lo expuesto, resulta insustancial el tratamiento de las impugnaciones planteadas en la queja -por la desestimación parcial del remedio federal- toda vez que se dirigen a obtener análogo resultado descalificatorio del fallo apelado.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión traída (art. 68 *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Devuélvase los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Reintégrese el depósito. Remítase la queja junto con el principal. Notifíquese y cúmplase.

Recurso extraordinario interpuesto por **Experta ART SA -demandada-**, representada por el **Dr. Roberto Daniel Enrique Rometti**.

Traslado contestado por **Daniel Omar Acevedo -actor-**, representado por la **Dra. María Verónica Ferreyra**.

Recurso de queja interpuesto por **Experta ART SA -demandada-**, representada por el **Dr. Roberto Daniel Enrique Rometti**.

Tribunal de origen: **Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 49**.